



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 412-2011 -OSCE/PRE

Jesús María, 27 JUL. 2011

VISTO:

El Examen Especial a la Dirección de Arbitraje Administrativo, período enero 2008-diciembre 2009, efectuado por el Órgano de Control Institucional del OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 58° del mismo dispositivo legal, establece entre sus funciones señalados en sus incisos g) y h), que el OSCE organiza y administra arbitrajes, de conformidad con los reglamentos que apruebe para el efecto, así como designa árbitros y resuelve las recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que la Dirección de Arbitraje Administrativo es el órgano encargado de las actividades relacionadas con la conciliación y arbitraje administrativo de las contrataciones del Estado, que depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante el examen especial del visto, se identificó demoras en los plazos establecidos para resolver expedientes sobre inscripción, designación de árbitros, instalación de árbitro único o tribunal arbitral y recusación de árbitros, por lo cual el Órgano de Control Institucional recomendó el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios y ex funcionarios involucrados, razones por las cuales esta Presidencia Ejecutiva considera necesaria la conformación de una comisión especial de deslinde de responsabilidades;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, establece que el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, actúa como Titular del Pliego y como representante legal de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE:



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar una Comisión Especial encargada de deslindar responsabilidades administrativas funcionales, identificadas en los funcionarios como consecuencia del Examen Especial a la Dirección de Arbitraje Administrativo, período enero 2008- diciembre 2009, efectuado por el Órgano de Control Institucional del OSCE, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Cecilia del Pilar Cornejo Caballero, quien la presidirá;
- Mario Fabricio Arteaga Zegarra;
- Víctor Villanueva Sandoval.

Artículo Segundo.- La Comisión Especial deberá presentar a esta Presidencia Ejecutiva en un plazo de veinte (20) días hábiles, el informe correspondiente con las conclusiones y recomendaciones a que hubiere lugar.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese y Comuníquese



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

